

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL



En San Miguel, a 23 de abril de 2020, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.800-0, representada por su Alcalde, do[REDACTED] chileno, matrón, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3418, comuna de San Miguel en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "el comodante" y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.952.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED], calidad de Secretario General (I), ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, en adelante indistintamente "la Corporación" o "el comodatario", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de San Miguel es dueña de los siguientes bienes muebles. **UNO:** Invernadero de aluminio policarbonato hobby, de 2,60 metros de ancho, 4.30 metros de largo y 2.20 metros de alto, inventariado bajo el número D-12083, adquirido mediante orden de compra N° 1741-904-SE19 a la empresa SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS TÉCNICOS ROSA MILAGROS B, adquisición que se enmarca dentro del programa denominado "Forjadores Ambientales San Miguel", aprobado mediante Decreto Exento N° 486, de fecha 22 de febrero de 2019. **DOS:** Termómetro para invernadero, máximo y mínimo, adquirido mediante orden de compra N° 1741-906-SE19 a la empresa [REDACTED] adquisición que se enmarca dentro del programa denominado "Forjadores Ambientales San Miguel", aprobado mediante Decreto Exento N° 486, de fecha 22 de febrero de 2019. **TRES:** Jardinera metálica, de 4.00 metros de largo, 0.50 metros de ancho y 0.80 metros de alto, adquirida mediante orden de compra N° 1741-905-SE19 a la empresa [REDACTED] enmarcado dentro del programa denominado "Forjadores Ambientales San Miguel", aprobado mediante Decreto Exento N° 486, de fecha 22 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de San Miguel viene en entregar en comodato los bienes muebles individualizados en la cláusula precedente a la Corporación Municipal de San Miguel, para ser destinados a la Escuela Especial Los Cedros del Líbano, RBD 9444-7.

TERCERO: La Municipalidad de San Miguel hace entrega de los bienes ya individualizados, declarando el comodatario que los recibe en perfecto estado de conservación y funcionamiento, de acuerdo a las actas de entrega de fecha 18 de marzo y 03 de junio de 2020, respectivamente.

CUARTO: El comodatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los bienes muebles exclusivamente a desarrollar actividades en la escuela.
- b) Debe asumir todos los gastos de funcionamiento y mantención de los bienes.
- c) No podrán ceder, enajenar, gravar o afectar los bienes muebles total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente.
- c) No podrán destinar los bienes, bajo ninguna circunstancia, al desarrollo de actividades con fines de lucro.
- e) En el caso de pérdida, extravío o daño de alguno de los elementos que forman parte de los bienes muebles, el comodatario deberá responder de ello, reponiendo la pérdida, extravío o daño, en la misma calidad y cantidad en que se encontraba a la fecha de entrega. El comodatario deberá informar a la Municipalidad en caso de pérdida, extravío o daño, por escrito, explicando las circunstancias en que ocurrieron los hechos.



QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho a la Municipalidad de San Miguel a poner término al comodato y a exigir la inmediata restitución del bien entregado en comodato.

SEXTO: El plazo de duración del contrato de comodato será de 1 año, contado desde la suscripción del presente contrato, y se renovará por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes notificare por escrito a la otra, con una anticipación mínima de 3 meses anteriores a su vencimiento, su voluntad de ponerle término.

SÉPTIMO: La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de San Miguel actuará como órgano supervisor del presente comodato, realizando inspecciones trimestrales del funcionamiento y conservación de los bienes muebles objeto del presente contrato.

OCTAVO: Sin perjuicio de la duración indicada en la cláusula "SEXTO" de este instrumento, la Municipalidad de San Miguel se reserva el derecho de ponerle término anticipado a este contrato cuando concurren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por razones de interés público o municipal, bastando la notificación del acto administrativo, lo que el comodatario acepta

expresamente. En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la devolución del bien en cualquier tiempo.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel.

DÉCIMO: La personería de don [REDACTED] de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. La personería de [REDACTED] consta en el acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.



UNDÉCIMO: El presente contrato se extiende en 3 ejemplares, de igual data y contenido, quedando dos en poder de la Municipalidad de San Miguel y uno en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.



[REDACTED]
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Handwritten signature]
OSVIA G/FPN/100V